



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-R-2025 Piura, 12 de agosto del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000059-4301-25-5, N° 000548-9301-25-3, N° 000376-9301-25-6 y N° 000168-4302-25-1 que contiene el Oficio N° 1183-USG-UNP-2025 del 15.Abr.2025, el Oficio N° 1202-USG-UNP-2025 del 16.Abr.2025, el Oficio N° 1483-USG-UNP-2025 del 07.May.2025 y el Oficio N° 1797-USG-UNP-2025 del 23.May.2025 que presenta el Mg. Ing. Bartolomé Jesús Castillo Jiménez, Jefe de la Unidad de Servicios Generales solicitando la inclusión de 9 servicios en el "Plan de mantenimiento 2025 de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución Rectoral N° 0330-R-2025. Asimismo, el Oficio N° 0784-DGADM-UNP-2025 del 09.May.2025, el Informe N° 0618-2025-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jun.2025, el Informe N° 785-2025-OCAJ-UNP del 04.Jun.2025, el Oficio N° 3098-2025-ABAST-UNP del 23.Jun.2025, el Oficio N° 3424-2025-ABAST-UNP del 11.Jul.2025, el Oficio N° 1853-2025-OCAJ-UNP del 17.Jul.2025, el Oficio N° 3057-R-UNP-2025 del 22.Jul.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0330-R-2025 del 28.Abr.2025 se aprueba el "PLAN DE MANTENIMIENTO 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA";

Que, mediante Oficio N° 1183-USG-UNP-2025 del 15.Abr.2025 y el Oficio N° 1202-USG-UNP-2025 del 16.Abr.2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales solicita se incorpore en el Plan de Mantenimiento 2025, los siguientes servicios a solicitud de la Facultad de Ingeniería Pesquera:

1. Mantenimiento de Cerco Perimétrico de los Laboratorios de la FIP-UNP,
2. Mantenimiento de la Sala de Lectura de la FIP-UNP,
3. Mantenimiento de Sobrepuestas y Sobreventanas del Pabellón Nuevo: Aula Magna, Auditorio, Laboratorios, Aulas y Oficinas de la FIP-UNP,
4. Mantenimiento de Paredes con Cobertura Drywall del Almacén FIP-UNP y
5. Mantenimiento de Aires Acondicionados y Cambio de Ventiladores de Aula Magna, Auditorio, Laboratorios, Oficinas y Ventiladores de Aulas de la FIP-UNP;

Que, asimismo, con Oficio N° 1483-USG-UNP-2025 del 07.May.2025 y el Oficio N° 1797-USG-UNP-2025 del 23.May.2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales solicita se incorpore en el Plan de Mantenimiento 2025, los siguientes servicios requeridos por la Facultad de Ingeniería Civil:

1. Mantenimiento Preventivo Especializado de Equipos Electrónicos y Digitales del Laboratorio de la FIC-UNP,
2. Servicio de Mantenimiento Preventivo Especializado de los Equipos del Área de Estructuras e Hidráulica del Laboratorio de Ensayos de Materiales de la FIC-UNP,
3. Servicio de Mantenimiento Preventivo Especializado de los Equipos Topográficos del Gabinete de Topografía y Geodesia de la FIC-UNP y
4. Mantenimiento preventivo especializado de los equipos mecánicos del Laboratorio de ensayos de la FIC-UNP;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-R-2025 Piura, 12 de agosto del 2025

Que, mediante Oficio N° 0784-DGADM-UNP-2025 del 09.May.2025, el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración hace llegar los actuados administrativos a la Secretaría General solicitando la modificación del "Plan de mantenimiento 2025 de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución Rectoral N° 0330-R-2025 a fin de incluir los servicios señalados;

Que, para ello, con Informe N° 0618-2025-UP-OPYPTO-UNP del 02.Jun.2025, suscrito por el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Mag. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indican que, con Informe N° 0366-2025-OPYPTO-UNP del 01.Abr.2025, se informó la cobertura presupuestal disponible para las acciones de mantenimiento, sobre lo cual debe priorizarse ajustarse o modificarse la ejecución de dichos conceptos de gastos, no irrogándose demanda de recursos adicionales;

Que, a través del Informe N° 785-2025-OCAJ-UNP del 04.Jun.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda "a) Estando a lo señalado en los preceptos legales antes señalados se deberá procurar que todo requerimiento cumpla con las exigencias contenidas en el Artículo 20° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. b) Se debe evaluar si los servicios solicitados por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales; que no se encuentran incluidos en el plan de mantenimiento de la Universidad, se puede aplicar por analogía concerniente a una contratación no programada y siempre y cuando el Plan de mantenimiento de la UNP no lo prohíba, ya que esta situación de contratación en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública resulta viable, como una contratación no programada.";

Que, al respecto, con Oficio N° 03098-2025-ABAST-UNP del 23.Jun.2025. el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, indica que la Unidad de Servicios Generales concluye que los 09 servicios son mantenimientos preventivos y deben ser incluidos en el Plan de Mantenimiento 2025. Asimismo, con Oficio N° 3424-2025-ABAST-UNP del 11.Jul.2025 señala: "El área usuaria ha cumplido con realizar el requerimiento el mismo que puede advertirse que también está incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades. Respecto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, estos se darán una vez se realiza dichas contrataciones. La conformidad de la ejecución de los servicios corresponderá al área usuaria su emisión posterior a la verificación del cumplimiento de la obligación del contratista. Los servicios materia del presente expediente administrativo corresponde a contrataciones menores, por lo que no son incluidos en el PAC 2025."

Que, por lo expuesto, mediante Oficio N° 1853-2025-OCAJ-UNP del 17.Jul.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica: "...en lo referente a que "si se ha cumplido con atender las recomendaciones dadas por parte de las oficinas competente, a fin de continuar con el procedimiento administrativo y emitir el acto resolutivo requerido". Al respecto debo indicar que con lo indicado en el Oficio N° 3424-2025-ABAST-UNP, de fecha 11.Jul.2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dan por cumplidas las recomendaciones dadas por este despacho en el Informe legal antes descrito, por lo que derivo el presente para la emisión del acto resolutivo correspondiente, cumpliendo de esta manera con el requerimiento efectuado por su despacho.";

Que, con Oficio N° 3057-R-UNP-2025 del 22.Jul.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-R-2025
Piura, 12 de agosto del 2025

dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.",

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Servicios Generales, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el "PLAN DE MANTENIMIENTO 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", aprobado con Resolución Rectoral N° 0330-R-2025 del 28.Abr.2025, en tal sentido, **INCLUIR** los siguientes servicios:

De la Facultad de Ingeniería Pesquera:

1. Mantenimiento de Cerco Perimétrico de los Laboratorios de la FIP-UNP,
2. Mantenimiento de la Sala de Lectura de la FIP-UNP,
3. Mantenimiento de Sobrepuertas y Sobreventanas del Pabellón Nuevo: Aula Magna, Auditorio, Laboratorios, Aulas y Oficinas de la FIP-UNP,
4. Mantenimiento de Paredes con Cobertura Drywall del Almacén FIP-UNP y
5. Mantenimiento de Aires Acondicionados y Cambio de Ventiladores de Aula Magna, Auditorio, Laboratorios, Oficinas y Ventiladores de Aulas de la FIP-UNP;

De la Facultad de Ingeniería Civil:

6. Mantenimiento Preventivo Especializado de Equipos Electrónicos y Digitales del Laboratorio de la FIC-UNP,
7. Servicio de Mantenimiento Preventivo Especializado de los Equipos del Área de Estructuras e Hidráulica del Laboratorio de Ensayos de Materiales de la FIC-UNP,
8. Servicio de Mantenimiento Preventivo Especializado de los Equipos Topográficos del Gabinete de Topografía y Geodesia de la FIC-UNP y
9. Mantenimiento preventivo especializado de los equipos mecánicos del Laboratorio de ensayos de la FIC-UNP;

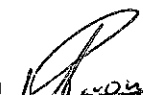
ARTÍCULO 2°.- La modificación indicada en el Artículo 1°, no implica la asignación de mayores recursos a los consignados en el Informe N° 0366-2025-OPYPPTO-UNP, suscrito por la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Dirección General de Administración, monitoree y supervise la correcta ejecución del Plan de Mantenimiento 2025, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

cc: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, USG, FIP, FIC, U. ABAST, ARCHIVO
Ilopis/VAGV


Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)